



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

27 SEP 2007

USHUAIA,

VISTO la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 ; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha Ley es regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo.

Que el propósito de la Ley es, entre otros, formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas; contribuir al desarrollo integral de los alumnos; desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación; desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que le permitan la inserción en el mundo del trabajo.

Que este Ministerio ha llevado a cabo propuestas educativas con diversos objetivos para el alcance de dicha Ley en esta Provincia.

Que las estrategias para la transición de orden provincial establecen entre sus líneas de acción "la reformulación de las estructuras de administración y gestión a nivel provincial (...) que posibilite una coordinación/dirección específica para todos los niveles de la educación técnico profesional".

Que por lo antes expuesto se hace necesario crear la Unidad de Gestión de Educación Técnico Profesional.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear la Unidad de Gestión de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Unidad de Gestión de Educación Técnico Profesional dependerá en forma directa del Secretario de Educación de este Ministerio y funcionará en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el personal que ocupe los cargos de referente, de acuerdo al Anexo I de la presente, será designado por la Secretaría de Educación de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que cada Unidad de Gestión de Educación Técnico Profesional contará con un Director Referente, un Equipo Técnico de Asesoramiento Pedagógico y Personal Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° 1920 /07

G.T.F.
H.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Godoy
 GODOY MARCELO JAVIER
 Jefe Div. Comunicación y Archivo

Maria
 Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
 Ministro de Educación

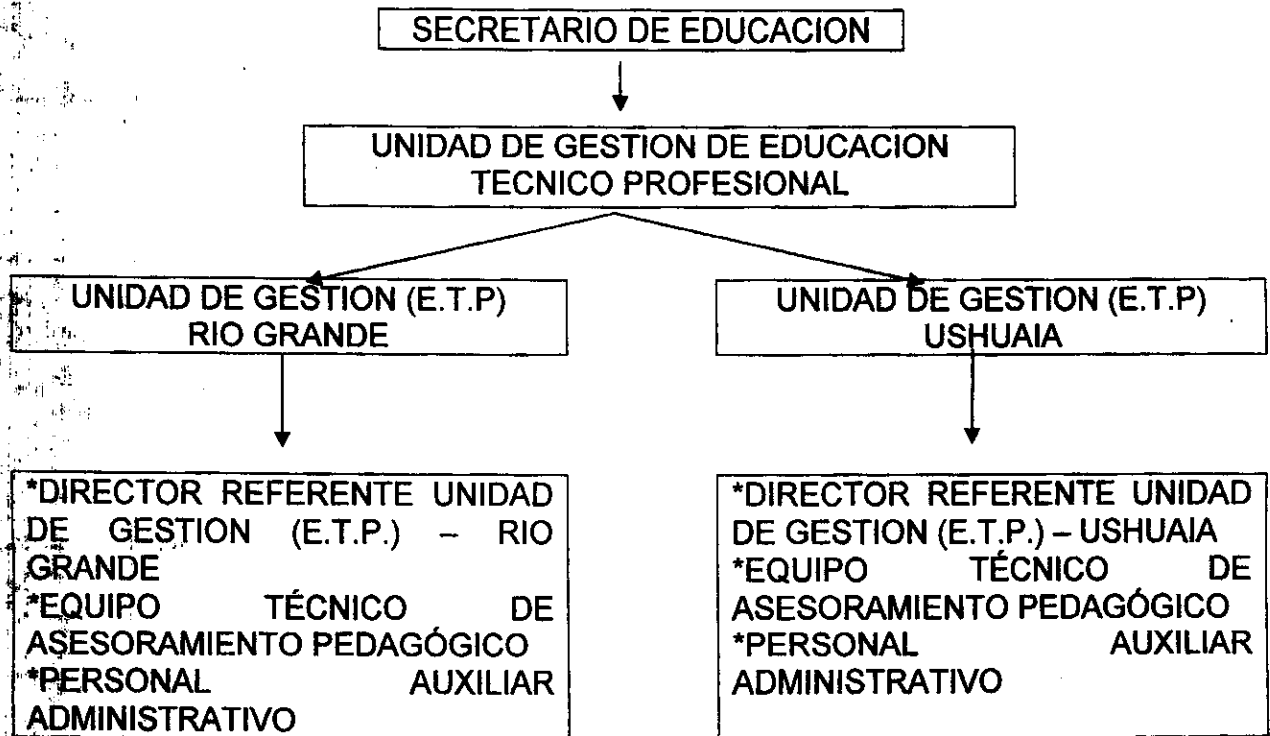
8-8-



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCION M. ED. N° **1920** /07

**ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTION
 DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
 H.
 R.
 A.

[Firma]
 GODDY MARCELO JAVIER
 Jefe Div. Comunicación y Archivo
 Dependiente de la Dirección de Despacho
 Ministerio de Educación

[Firma]
 Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDABILLETTA
 Ministro de Educación